

RR.PP. 252/122-180



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Sobrido

Ilmo. Sr.

Juzgado núm. 13

Ref. al núm. 2470

Juez D. Plácido Galán
Cuartel Trinitarios
Paseo de Ma. Agustin

En cumplimiento de cuanto dispone el Excmo. Sr. Capitan General de ésta Región Militar en su Superior Decreto obrante al folio 86 del Procedimiento Sumarísimo Ordinario nº 5441-40 instruido contra CIRIACO PELLEJERO MOMBILA, adjunto tengo el honor de remitir a V.I. testimonio deducido del mismo. Rogándole tenga a bien acusarme recibo para su constancia en autos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza a 31 de Julio de 1943
EL JUEZ INSTRUCTOR

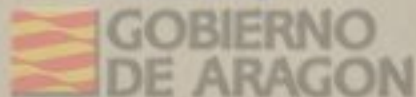


Plácido Galán

Al contestar cítese núm. de referencia y del Juzgado

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

TERUEL.-



DON ISIDRO OLAVE BURILLO, SOLDADO DE FONTONEROS, NOMBRADO SECRETARIO PARA LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO ORDINARIO NUMERO 54-41, SEGUIDO CONTRA CIRIACO PELLAJERO MOMBILA, POR EL SUPUESTO DELITO DE AUXILIO A LA REBELION, Y DE CUYA CAUSA ES JUEZ INSTRUCTOR EL COMANDANTE DE INGENIEROS DON PLACIDO GALAN MORENO.

C E R T I F I C O : que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales siguientes:

Al folio 86:.-EXCMO. SR.-Se ha instruido la presente Causa número 54-41 para esclarecer la actuación del procesado CIRIACO PELLAJERO MOMBILA DURANTE EL PERIODO ROJO.-De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado CIRIACO PELLAJERO MOMBILA de significación política izquierdista, realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuante la amplitud de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias, y en consideración además a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión del reo, pudiera V. E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el número 1º del artículo 536 del Código de Justicia Militar.-Si V. E. así lo acuerda, volverán las actuaciones a su Instructor para notificación, libertad definitiva del procesado, si no estuviera sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Teruel y Estadística.-V. E. no obstante resolverá.-Zaragoza a 16 de Julio de 1943.-EL AUDITOR.-Firma ilegible.-Rubricado.-Al pie consta un sello en el que se lee: 5ª Región Militar Auditoría de Guerra.-

Al folio 87.-En Zaragoza a 29 de Julio de 1943.-De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de ésta causa.-pasen los autos a su Instructor, Juez Militar número 13 de ésta Plaza, para práctica de las diligencias que se proponen.-EL CAPITAN GENERAL.-Monasterio.-Rubricado.-

Y para que conste y su remisión al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Teruel, expido el presente con el visado de S. S.ª. en Zaragoza a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

V. E.
EL JUEZ INSTRUCTOR

